

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.019/14

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 86, de 8 de mayo de 2014, se publicó el anuncio nº 1.589/14, de exposición del acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de urbanización de la calle Las Pozas, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada en sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2.014.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el citado B.O.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En su virtud, se procede a publicar la parte dispositiva del citado acuerdo, que entrará en vigor cuando se haya llevado a cabo dicha publicación:

“PRIMERO. Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra de Infraestructura de red viaria, alumbrado, saneamiento y distribución de agua en la calle de Las Pozas, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la obra.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

— El coste previsto de la obra citada se fija en 179.998,04 euros, según el presupuesto general del proyecto de obra redactado por el Arquitecto de fecha 3/12/2013, y el coste soportado por el Ayuntamiento en 59.999,35 euros (33,33%).

— Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 119.998,69 euros, equivalente al 66,66% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

— Aplicar conjuntamente como módulos de reparto los siguientes:

1. Metros lineales de fachada del inmueble: 25%.
2. Superficie: 25 %.
3. Volumen edificable del inmueble: 25 %.
4. Valor catastral: 25 %.

Se establecerá un coeficiente corrector mínimo del 0,50 para aquellos inmuebles cuya fachada de a más de una calle y alguna de ellas no sea objeto de esta obra, de tal manera que, los cuatro criterios ponderados se multiplicarán por el coeficiente de fachada que dicho inmueble tenga a la vía objeto de urbanización.

TERCERO. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la meritada obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

CUARTO. Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL.

QUINTO. El presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones en el período de exposición pública”.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra él podrá formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en la forma prevenida por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998;

En Sotillo de la Adrada, a 10 de junio de 2014.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*